



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 169-2021-ALC/MDLP.

La Perla, 17 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La Solicitud de Dispensa de Edicto Matrimonial, presentada por a **Don: ERNESTO JUAN TOLEDO GUZMAN** y **Doña: ANA JACQUELINE SOTOMAYOR TAPIA** de fecha 16 de junio del 2021, con Registro N° 004533-2021 de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central; Informe N° 031-2021-SGRC-SG-MDLP de fecha 17 de junio del 2021; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Matrimonial N° 004532-2021** de la Sub Gerencia de Registro Civil; **Don ERNESTO JUAN TOLEDO GUZMAN** y **Doña ANA JACQUELINE SOTOMAYOR TAPIA**, inician el trámite para celebración de matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante documento con **Registro N° 004533-2021**, los contrayentes solicitan la dispensa total de la publicación del edicto matrimonial por motivos que se encuentran debidamente fundamentados en la documentación que anexa a su solicitud, por el plazo de ocho (08) días conforme a ley;

Que, de acuerdo al artículo 252° del Código Civil el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del código mencionado;

Que, mediante **Informe N° 031-2021-SGRC-SG-MDLP de fecha 17 de junio del 2021**, la Sub Gerencia de Registro Civil en vista que los contrayentes han cumplido con presentar toda la documentación establecida por el Código Civil vigente y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Corporación Edil, declara procedente la solicitud interpuesta por los administrados bajo responsabilidad exclusiva de los mismos, no existiendo ninguna causal que impida la realización de su matrimonio civil a celebrarse el día 21 de Junio del 2021;

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPENSAR a **Don: ERNESTO JUAN TOLEDO GUZMAN** y **Doña ANA JACQUELINE SOTOMAYOR TAPIA**, del plazo de la publicación del Edicto Matrimonial por OCHO (08) días, para la celebración del Matrimonio Civil a llevarse a cabo el día 21 de junio del 2021, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas vigentes; conforme al **Informe N° 082-2021-SGRC-MDLP**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su respectiva condición jurídica ganada.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Anibal Novillo Jara Aguirre
ALCALDE



Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL